



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE MANIZALES
Manizales, catorce (14) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Clase de proceso : **EJECUTIVO**
Radicado proceso : **17-001-31-03-002-2018-00218-00**
Demandante : **BANCOLOMBIA**
Demandados : **MIGUEL ANGEL MUÑOZ VALLEJO**
ANA LUCIA VALLEJO AGUIRRE

CONSTANCIA SECRETARIAL.

Se le informa al Señor Juez que, fue adosado por parte del centro de arbitraje y conciliación, acuerdo de pago generado dentro del trámite de insolvencia del señor Miguel Ángel Muñoz Vallejo, encontrándose pendiente de resolver de fondo sobre la solicitud elevada por el demandante respecto de suspensión del proceso frente a la demandada señora Ana Lucía Vallejo Aguirre.

ÁNGELA IVONNE GONZÁLEZ LONDOÑO
SECRETARIA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE MANIZALES
Manizales, siete (7) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Clase de proceso : **EJECUTIVO**
Radicado proceso : **17-001-31-03-002-2018-00218-00**
Demandante : **BANCOLOMBIA**
Demandados : **MIGUEL ANGEL MUÑOZ VALLEJO**
ANA LUCIA VALLEJO AGUIRRE

AUTO I No. 126-2023

Vista la constancia secretarial que antecede, el Centro de Conciliación y Arbitraje Liborio Mejía, adosa acuerdo de pago efectuado dentro del trámite de insolvencia de persona natural que allí se tramita a nombre del señor Miguel Ángel Muñoz Vallejo, razón por la cual verificado que el mismo no ha tenido ningún tipo de modificación y encontrándose que el proceso de marras se encuentra suspendido respecto del señor Miguel Ángel Muñoz Vallejo, resulta pertinente estudiar la solicitud presentada por el demandante - acreedor en el sub judice, tendiente a que se suspenda el proceso de marras respecto de la demandada señora Ana Lucía Vallejo Aguirre.

Por tanto, a la luz de lo consagrado en el numeral 1 del artículo 547 del Código General del Proceso, se accede a la suspensión del presente proceso respecto a la demandada señora Ana Lucía Vallejo Aguirre, el cual se decreta bajo las mismas condiciones de la suspensión ordenada respecto del señor Muñoz Vallejo con ocasión al trámite de insolvencia que se inició a nombre de este.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE HERNÁN PULIDO CARDONA
JUEZ

Firmado Por:
Jorge Hernan Pulido Cardona
Juez
Juzgado De Circuito

Civil 002
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **67b862928d3ed2273524188bb22b3fd1c593254f9877ac9016f0a04bda0ce73d**

Documento generado en 07/03/2023 03:44:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>